



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 23 AGO 2012

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 130/12, caratulado: **"S/APLICA MULTA AL PRESIDENTE IPAUSS V. SINCHICAY Y A LOS DIRECTORES IPAUSS M. JUAREZ, M. HEREDIA, O. RUIZ, N. MANSILLA, M. FERRARI, F. AGUILAR Y E. ESCALANTE – RES PLENARIA N° 161/2012"**, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramitan las multas aplicadas por la Resolución Plenaria N° 161/12, cuantificadas por su similar N° 196/12.

Que por el primero de los actos administrativos citados, se aplicó al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Sr. Vicente del Valle SINCHICAY, y a los Directores Sres. Miguel Ernesto JUAREZ, Maximiliano Agustín HEREDIA, Oscar Saúl RUIZ, Mirta Honoria FERRARI, Norma Beatriz MANSILLA, Fresia H. de Lourdes AGUILAR y Eduardo ESCALANTE, una sanción de multa equivalente al 5% de la remuneración bruta mensual de cada uno, excluidas las asignaciones familiares, en razón de ser los responsables del incumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2223, verificado en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.P. N° 321/11, caratulado: **"S/ CUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2223 ART. 1°"**. Reiterando al Presidente y a todo el Directorio del organismo que, en el plazo de diez (10) días de notificados, regularicen las prestaciones médico asistenciales de los afiliados a la Obra Social del IPAUSS mediante la firma de un convenio que las comprenda, debiendo informar a este Tribunal, en el mismo plazo, las acciones adoptadas en consecuencia, con copia certificada de toda la documentación pertinente. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones pecuniarias previstas en el Artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

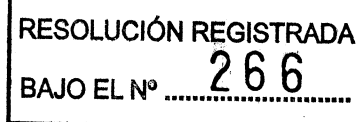
Que a fs. 146 se presenta el abogado Eduardo M.A. ROBLEDO, invocando el carácter de gestor procesal de la Sra. Norma Beatriz MANSILLA en los términos del Artículo 16 de la Ley Provincial 141, por encontrarse ésta momentáneamente fuera de la Provincia y ante la urgencia de contestar el traslado conferido por la Resolución

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

Plenaria N° 196/12, solicitando vista del Expediente S.P. N° 321/11 por el plazo de cinco (5) días, con el objeto de analizar las actuaciones y extraer copias.

Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones el Área Legal de este Tribunal, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 211/2012, indicando que, a fin de garantizar el derecho de defensa de la funcionaria, la petición debe ser tramitada en el marco de lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141, concediendo vista del Expediente S.P. N° 130/12 -conformado con copia certificada del Expediente S.P. N° 321/11 según lo ordenado por el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 161/12- por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 11° de la Resolución Plenaria N° 196/12 por igual término, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde; haciéndole saber a la peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, siendo entregadas previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

Que los suscriptos comparten el criterio sentado en el Informe Legal citado, considerando procedente conceder la vista de dichas actuaciones por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 11° de la Resolución Plenaria N° 196/12 por igual término -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber a la peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, siendo entregadas previa acreditación del pago de la tasa correspondiente.

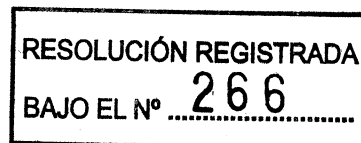
Que, por otra parte, el Sr. Maximiliano Agustín HEREDIA interpone Recurso de Reconsideración contra la sanción impuesta, siendo analizado por el Área Legal de este Tribunal a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 211/2012, indicando que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, por parte legitimada y cumpliendo las formalidades y recaudos previstos en los Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 141.

Que, en cuanto a la cuestión de fondo, opina la letrada interviniente, en función del análisis allí efectuado, que los argumentos planteados en esta instancia por el recurrente, no conmueven ni justifican el incumplimiento a la intimación cursada por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2223, verificado en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.P. N° 321/11, que motivó la sanción impugnada. El que le resulta imputable en su carácter de Director del IPAUSS, no habiendo acreditado que las acciones invocadas en su presentación hubieren permitido

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

la regularización de las prestaciones médico asistenciales de los afiliados a la Obra Social mediante la firma de un convenio que las comprenda.

Que, en consecuencia, recomienda rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Maximilano Agustín HEREDIA contra las Resoluciones Plenarias N° 161/12 y 196/12, ratificando la sanción de multa impuesta por el Artículo 1° de la primera, cuantificada por el Artículo 3° de la segunda, en el marco de las previsiones de los Artículos 7, 8 y cdt. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que, asimismo, indica que correspondería en el mismo acto, intimar el pago de la multa con más los intereses moratorios de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%), en razón de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, ello en un plazo de diez (10) días hábiles computado desde su notificación, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, haciendo saber que los intereses moratorios se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, como también que deberá acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro.

Que, finalmente, señala que atento lo depósitos acreditados a fs. 141/144, 147/149, 151/152 y 210/211, corresponde en esta instancia declarar cumplidas en tiempo y forma la multas impuestas por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 161/12 a los Sres. Miguel Ernesto JUAREZ, Eduardo ESCALANTE, Norma Beatriz MANSILLA, Fresia H. de Lourdes AGUILAR, y Mirta Honoria FERRARI, cuantificadas por los Artículos 2°, 5°, 6°, 7° y 8° de su similar N° 196/12, respectivamente. Comunicando a la Dirección de Administración que las sumas a reintegrar a los Sres. Eduardo ESCALANTE y Fresia H. de Lourdes AGUILAR, conforme lo indicado por el Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 166/12, fueron compensadas por los nombrados con las multas tramitadas por las presentes actuaciones.

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 211/2012, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, Artículos 49, 50, 127 y cdt. de la Ley Provincial 141 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder vista del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 130/12, caratulado: **"S/APLICA MULTA AL PRESIDENTE IPAUSS V. SINCHICAY Y A LOS DIRECTORES IPAUSS M. JUAREZ, M. HEREDIA, O. RUIZ, N. MANSILLA, M. FERRARI, F. AGUILAR Y E. ESCALANTE – RES PLENARIA N° 161/2012"**, a la Sra. Norma Beatriz MANSILLA, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 11° de la Resolución Plenaria N° 196/12 por igual término -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, siendo entregadas previa acreditación del pago de la tasa correspondiente; conforme lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la peticionante que el Expediente citado en el Artículo 1°, se encontrará a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros de este Tribunal, en el horario de 08:00 a 14:30 hs.

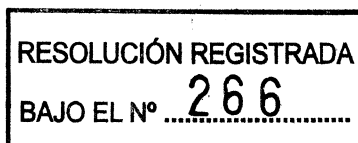
**ARTÍCULO 3°.-** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Maximiliano Agustín HEREDIA contra las Resoluciones Plenarias N° 161/12 y 196/12. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 211/2012.

**ARTÍCULO 4°.-** Ratificar la sanción de multa que le fuera impuesta al nombrado en el Artículo precedente por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 161/12, en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: S.P. N° 321/11,

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”*

caratulado: **“S/ CUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO N° 2223 ART. 1º”**;  
cuantificada por el Artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 196/12 .

**ARTÍCULO 5º.-** Intimar al Sr. Maximiliano Agustín HEREDIA al pago de la multa en un plazo de diez (10) días hábiles, computado desde la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante este Tribunal de Cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para perseguir su cobro; haciéndole saber que los intereses moratorios que resulten de la aplicación de las pautas previstas en la Resolución Plenaria N° 24/08, se calcularán desde el vencimiento del plazo de diez (10) días mencionado precedentemente y hasta su efectivo pago, de conformidad a la tasa de interés que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte por ciento (20%).

**ARTÍCULO 6º.-** Declarar cumplidas en tiempo y forma la multas impuestas por el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 161/12 a los Sres. Miguel Ernesto JUAREZ, Eduardo ESCALANTE, Norma Beatriz MANSILLA, Fresia H. de Lourdes AGUILAR, y Mirta Honoria FERRARI, cuantificadas por los Artículos 2º, 5º, 6º, 7º y 8º de su similar N° 196/12, respectivamente.

**ARTÍCULO 7º.-** Comunicar a la Dirección de Administración que las sumas a reintegrar a los Sres. Eduardo ESCALANTE y Fresia H. de Lourdes AGUILAR, conforme lo indicado por el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 166/12, fueron compensadas por los nombrados con las multas tramitadas por las presentes actuaciones.

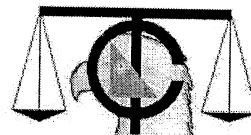
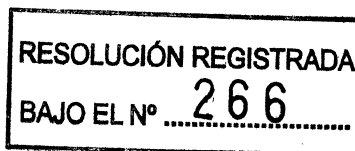
**ARTÍCULO 8º.-** Notificar, con copia certificada de la presente y del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 211/2012, al Sr. Maximiliano Agustín HEREDIA, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo prescripto por los Artículos 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley Provincial 133.

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"*

**ARTÍCULO 9°.-** Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/05 y a la Dirección de Administración.

**ARTICULO 10°.-** Sustanciada la vista concedida por el Artículo 1°, remitir el Expediente Letra: T.C.P. - S.P. N° 130/12 a la Secretaría Legal, a los efectos previstos por los Artículos 11°, 12° y 13° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, en relación a las multas impuestas a los Sres. Vicente del Valle SINCHICAY, Oscar Saúl RUIZ y Maximilano Agustín HEREDIA.

**ARTÍCULO 11°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 266 /2012.**

AF

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia